|  |  |
| --- | --- |
|  | R3DkODE-39 |
| R4D1C4D0\_1  R4D1C4D0\_2  R4D1C4D0\_3  R4D1C4D0\_4  R4D1C4D0\_5 | |

Bogotá D.C., 25 de julio del 2024

**Señora**

**CLAUDIA E ALMANZA**

Calle 118 # 70 C - 69

Localidad Suba

Barrio Niza

Correo: claudiaealmanza@gmail.com

Bogotá D.C.

**ASUNTO:**  RESPUESTA AL RADICADOS 2024161030080804 ID:1374812 DEL 9 DE JULIO DEL 2024, 2024161030081815 ID:1377654 DEL 19 DE JULIO DEL 2024. QUEJA POR CONTAMINACIÓN AUDITIVA PRODUCTO DE LA OPERACIÓN AÉREA SOBRE EL BARRIO NIZA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Cordial saludo señora Claudia E Almanza

En atención al derecho de petición allegado por el peticionario y de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011[[1]](#endnote-1) modificada por la Ley 1755 de 2015[[2]](#endnote-2) y la Ley 2207 de 2022[[3]](#endnote-3), nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

**PETICIÓN:**

*(“…)*

*Comunicado 2024161030080804 ID:1374812 del 9 de julio del 2024:*

*Buena noche, nuevamente escribo para solicitar se tomen las medidas necesarias para que los aviones no pasen tan bajo y con tanta frecuencia sobre el sector calle 118 con 70 en la mañana del sábado 13 de julio desde la 5,00 am pasó un avión bajísimo generando un ruido infernal y de ahí en adelante, hasta la 12 de la noche hora en la cual ocurre lo mismo. Por favor no más contaminación acústica, ya no permiten el descanso de los habitantes de Niza Antigua, El ruido es insoportable.*

*Comunicado 2024161030081815 ID:1377654 del 19 de julio del 2024:*

*Buenas noches, en vista de la contaminación acústica ante la cual he estamos siendo sometidos en el barrio niza antigua, en especial en horas de descanso, solicito sea instalado el sonómetro en mi casa y asi revisar claramente los decibeles super altos ya que por encima del techo de mi casa pasan uno tras otro bajísimo y a toda hora.*

*Solicito se instale este aparato en la casa y asi evidenciar claramente lo que realmente ocurre aquí en el barrio, solicito se comuniquen conmigo al teléfono 3153467698..*

*(… “)*

**RESPUESTA**

Para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, son importante las opiniones, quejas y observaciones mencionados por la comunidad respecto a la modificación de la licencia ambiental y los niveles de ruido aeronáutico que se presentan por las operaciones aéreas del Aeropuerto Internacional El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C., los cuales son eventos de continuo seguimiento y control. Según las políticas institucionales, constantemente se evalúa y diseña planes que tiene por objetivo el desarrollo ambientalmente sostenible de la Aviación Civil colombiana, toda vez que desde el aeródromo se gesta y administra el transporte aéreo para el desarrollo del país, a continuación, respetuosamente se ofrece respuesta a las situaciones planteadas:

Sea lo primero en señalar, que respecto a las inquietudes mencionadas referente al ruido de la operación aérea, que con anterioridad está entidad dio respuesta a las solicitudes de información con respecto a la red de monitoreo, sus resultados (ruido), socializaciones del impacto con el peticionario y con la comunidad, la información en lo que respecta al tema de insonorización de vivienda, información respecto a los corredores aéreos (rutas aéreas), afectación a la salud, estudios de impacto ambiental para humedales, horarios de operación, restricción por cuota de ruido, y demás acciones de mitigación. Dichas respuestas se remitieron al peticionario obrantes mediante los radicados:

* 2024261030001119 Id: 1210026 del 18 de enero del 2024
* 2024261030000886 Id: 1207901 del 15 de enero del 2024
* 2023261030037871 Id: 1192762 del 14 de diciembre del 2023
* 2023261030036147 Id: 1182077 del 29 de noviembre del 2023
* 2023261030017524 Id: 1045951 del 22 de junio del 2023
* 2023261030015884 Id: 1033361 del 8 de junio del 2023
* 2023261030003401 Id: 964878 del 21 de febrero del 2023
* 2024261030002318 Id: 1218820 del 31 de enero del 2024
* 2024261030009911 Id: 1274562 del 10 de abril del 2024
* 2024261030015110 Id: 1312722 del 16 de mayo del 2024
* 2024261030018212 Id: 1332372 del 5 de junio del 2024
* 2024261030023180 Id: 137493 del 11 de julio del 2024
* 2024261030023202 Id: 1375087 del 16 de julio del 2024

Bajo lo cual y de conformidad con lo establecido en el artícuo19 de la Ley 1755 de 2015 consigna lo siguiente:

“*ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.”*

*(“…)*

*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane”.*

*(…”)*

En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta la unidad de materia, reafirmando las preocupaciones manifestadas por la peticionaria, las cuales, de conformidad con la norma mencionada, se encuentra que corresponden a peticiones reiterativas básicamente desde su contenido, finalidad y respuesta de orden técnico. Precisado lo anterior, la atención en esta oportunidad se centra exclusivamente en brindar respuestas detalladas a los aspectos adicionales identificados presentados a continuación. Adicionalmente dichas respuestas mencionadas anteriormente se envían como anexo a este oficio.

1. *(“…) en la mañana del sábado 13 de julio desde la 5,00 am pasó un avión bajísimo generando un ruido infernal y de ahí en adelante, hasta la 12 de la noche hora en la cual ocurre lo mismo (… “)*

Las operaciones aéreas que sobrevolaron el sector de Suba Niza el día 13 de julio de 2024, cumplen con el horario operacional establecidos mediante la Resolución 1728 de 2021, Resolución 301 de 2022 y Resolución 801 de 2022.

Mediante el Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental – CMAA, en la tabla 1, se identificaron para el día 13 de julio de 2024, las primeras 3 operaciones aéreas que sobrevolaron cerca y sobre el sector de Suba Niza, así como las ultimas 2 operaciones aéreas del día.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número** | **CallSign** | **Modelo de Aeronave** | **Fecha y hora sobre Suba Niza** | **Altitud (ft)** | **Dirección** |
| 1 | RPB7014 | B738 | 13/07/2024 5:04 | 12007 | Despegue |
| 2 | ARE4120 | A320 | 13/07/2024 5:06 | 10886 | Despegue |
| 3 | 5AK5178 | A20N | 13/07/2024 5:08 | 11380 | Despegue |
| 4 | AAL1122 | B38M | 13/07/2024 23:49 | 11048 | Despegue |
| 5 | AVA120 | B788 | 13/07/2024 23:51 | 11275 | Despegue |

Tabla 1 Operaciones aéreas Comunicado 2024161030080804 ID:1374812 DEL 9 DE JULIO DEL 2024.

Fuente: CMAA-Aerocivil.

Como se aprecia en la columna “Fecha y hora sobre Suba Niza” de la tabla 1, la operación de esas aeronaves se encuentra dentro del horario operacional del Aeropuerto Internacional El Dorado para operaciones aéreas sobre la ciudad de Bogotá D.C.

Todas las aeronaves de la tabla 1, así como las del día 13 de julio de 2024 que sobrevolaron el sector de Suba Niza con motores turbofán cruzaron con una altitud igual o superior a 9860 (ft) pies de acuerdo con lo indicado por las cartas de salida SID expuesta en el AIP.

1. *(“…) Solicito se instale este aparato en la casa y asi evidenciar claramente lo que realmente ocurre aquí en el barrio, solicito se comuniquen conmigo al teléfono 3153467698 (… “)*

Referente a la solicitud de instalación de estaciones de monitoreo ambiental permanentes, es importante indicar que actualmente el centro de monitoreo aéreo ambiental cuenta con un total de veintiocho (28) estaciones de ruido inteligente y cuatro (4) estaciones automáticas de calidad de aire, los cuales tienen un criterio de instalación ingenieril y técnico para su implementación. La instalación y ubicación de estas estaciones tienen por análisis el concepto de macro y micro localización.

La Aerocivil junto con la firma Applus+ K2 Ingeniería. y con la colaboración de las firmas internacionales ACOEM Group y Atech Acoustic, revisaron la ubicación y la pertinencia acústica con los datos muestreados históricamente; se logró demostrar que, con la ubicación estratégica de las estaciones, se cumple con una correcta cobertura en el área de influencia de los niveles de ruido producidos por la operación del Aeropuerto Internacional El Dorado.

Las 28 estaciones de monitoreo de ruido inteligentes, se encuentran ubicadas estratégicamente y su georreferenciación (macro localización y micro localización) fue estipulada bajo documentos oficiales emitidos por la firma ACOEM, los cuales, según su experiencia en casos internacionales de ruido aeronáutico, utilizaron la mejor metodología de localización para las estaciones de la red del CMAA en el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D.C.

La ubicación de las estaciones es justificada basándose en las rutas teóricas aéreas de las aeronaves que tienen para despegue y aterrizaje del Aeropuerto Internacional El Dorado, junto con la muestra histórica y pertinencia acústica de los niveles presentados en los sectores contiguos a la terminal aérea.

***Macrolocalización:***

Hace referencia a la identificación de las zonas geográficas donde se deben ubicar las diferentes estaciones de monitoreo, esto se realiza en función de criterios científicos y objetivos:

* Ubicación estratégica: dentro o cerca del área de influencia (curva de ruido LDN de 65 dBA), distribuidos uniformemente en los barrios y áreas afectadas por ruido ambiental, preferentemente en áreas residenciales o áreas críticas como hospitales, bibliotecas, sanatorios u hogares geriátricos.
* Revisión de rutas teóricas aéreas preestablecidas: análisis de los procedimientos de vuelo y corredores aéreos utilizados comúnmente para las trayectorias aéreas.
* Puntos de comparación al interior del aeropuerto: es primordial obtener puntos de referencia base para realizar consolidados históricos y comparaciones de los niveles de ruido (cercanías a las operaciones aéreas y en tierra).
* Representaciones de las molestias por ruido y quejas de la población vulnerable.

***Microlocalización:***

Los lugares propuestos garantizan la integridad física del personal encargado de instalación, operación y mantenimiento de la red de monitoreo del CMAA como también del equipo de monitoreo, el cual está protegido contra vandalismo, robo o alteración del sistema.

La comunicación del sistema de monitoreo se realiza a través de un módem 4G, que permite acceder a los niveles de presión sonora, descarga de datos, modificación de la configuración del equipo, etc. Por lo tanto, es necesario verificar en cada sitio que la señal 4G sea correcta y que no haya equipos eléctricos cerca que puedan generar ondas electromagnéticas que potencialmente afecten la correcta comunicación.

El monitoreo de ruido ambiental es registrado y almacenado de manera continua, ya que es de gran importancia garantizar el funcionamiento constante de la red de monitoreo. El mantenimiento preventivo generalmente se realiza durante el día, en toda la semana; sin embargo, en caso de falla repentina, los ingenieros y técnicos responsables de la operación acceden rápidamente a los sitios, incluso durante la noche y durante los fines de semana. Por lo tanto, se evaluó la ubicación de todas las estaciones dónde sea posible el acceso en cualquier momento, garantizando el funcionamiento continuo y correcto de las estaciones de vigilancia.

No obstante, en el ámbito del sector conocido como Niza Antigua, el Centro de Monitoreo Aéreo Ambiental – CMAA dispone de una estación estratégicamente ubicada en la proximidad de la mencionada zona. Como se destacó previamente, estas estaciones han sido posicionadas de manera estratégica para llevar a cabo un monitoreo preciso del ruido en dicha área. Entre ellas, se encuentra la estación EMRI 34, cuya área de cobertura abarca un radio de 750 metros. Dicha estación lleva a cabo una cobertura técnica exhaustiva del sector, asegurando así un análisis integral de los impactos ambientales en la zona en cuestión.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| EMRI 34 | | |
| Localidad | Suba | |
| Coordenadas | **Latitud** | **Longitud** |
| 4° 42' 14.08" N | 74° 4' 25.38" O |
| Dirección | Cll 118 – 70c - 01 | |
| Tipo de estación | Fija | |
| Entorno | La estación se encuentra en un sector netamente residencial ubicado aprox. 335m de la Avenida Suba con poca identificación de fuentes sonoras persistentes y de relevancia en el entorno, sin embargo, se destaca la cercanía a 50 metros de una cancha de tenis y parque de niños. Adicional, la estación se encuentra a una distancia aproximada entre 80 a 100 metros de un costado del humedal córdoba de la localidad de Suba en el sector de Niza - Antigua. | |

Para finalizar, y en atención a la solicitud de acercamiento telefónico, una profesional social asignada a su caso, se pondrá en contacto con usted en el menor tiempo posible con el fin bridar la atención telefónica solicitada.

Señora Claudia E Almanza, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil comprende las posibles molestias generadas por la operación aérea y por ello en el marco de sus competencias y obligaciones, ha adoptado las medidas correspondientes de mitigación y control del ruido con el propósito de salvaguardar el bienestar de las personas y la protección del ambiente, de acuerdo a requerimientos y solicitudes expresadas por la comunidad y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA[[4]](#endnote-4),  como autoridad ambiental competente, para el Aeropuerto.

De antemano se agradece su comunicación, si desea manifestar cualquier información adicional que requiera, puede comunicarse con esta entidad conforme a las políticas internas respecto a la emisión de respuestas a peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD) provenientes de la comunidad, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015. Se estipula que se dará respuesta a las solicitudes que lleguen por medio de los siguientes canales de comunicación estipulados por la entidad:

* A través de la página web de la entidad: Ingresar al sitio web de la Aeronáutica Civil de Bogotá, www.aerocivil.gov.co, ir a la sección de "Atención al Ciudadano" y posterior dirigirse a la sección de "Atención PQRSD", una vez adentro, se tiene que hacer click en la sección "IR A PQRSD". Completar el formulario con la información solicitada y enviar la PQR.
* Vía correo electrónico: Envía la PQR al correo electrónico oficial de la entidad; [atencionalciudadano@aerocivil.gov.co](mailto:atencionalciudadano@aerocivil.gov.co), dicho correo también lo puede encontrar en su página web en la sección de "Contáctenos".

Para la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, es importante haber dado claridad a su solicitud y manifestarle que cualquier información adicional que usted requiera, puede comunicarse con esta Entidad mediante los canales de comunicación antes mencionados, los cuales, la UEAC genero para el servicio a la comunidad.

Cordialmente;

**VICTORIA EUGENIA RICO BARRERO**

Coordinadora Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna

Anexo:

Copias a: Ing. Angela Ines Paez// Directora de Operaciones Aeroportuarias (E)

Proyectó: Luz Mery Castro Pinzón// Auxiliar GGACF

Revisó: Ing. Victoria Eugenia Rico Barrero//Coordinador GGACF

1. **Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.** [↑](#endnote-ref-1)
2. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo [↑](#endnote-ref-2)
3. **Por medio del cual se modifica el decreto legislativo 491 de 2020** [↑](#endnote-ref-3)
4. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales [↑](#endnote-ref-4)